

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0653/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 06 de abril de 2022	Sentido: Modificar
Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan	Folio de solicitud: 092075122000050	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<i>"Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?" (Sic)</i>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en respuesta proporciono un link electrónico en donde el particular podía consultar el directorio de los servidores públicos, asimismo agrego un archivo consistente en una tabla con los siguientes rubros: nombre, categoría, nivel salarial, remuneración bruta, remuneración neta y fecha de alta del cargo.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De manera medular el recurrente se inconforma que la respuesta del sujeto obligado fue incompleta al no proporcionarle las fotos.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente: ➤ Entregue todas las fotografías de las personas servidoras públicas pertenecientes al directorio hasta el 31 de diciembre de 2021.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Personas servidoras públicas, sueldos, obligaciones de transparencia, información generada por el sujeto obligado.	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0653/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Tlalpan a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. COMPETENCIA	6
SEGUNDO. PROCEDENCIA	7
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER	13
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA	14
QUINTO. RESPONSABILIDADES	22
RESOLUTIVOS	23

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de enero de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingreso una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075122000050, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?”(Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 02 de febrero de 2022, previa ampliación del plazo, la Alcaldía Tlalpan, en adelante, el sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de acceso, a través del oficio AT/DGA/DCH/SNyRP/87/2022 de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Nóminas y Registro de Personal, por el cual informa lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, después de realizar una búsqueda en los registros que obran al resguardo de esta Subdirección a mi cargo, le informo a usted que, se localizó al personal de Estructura que se encuentra adscrito a esta Alcaldía Tlalpan, por lo que se adjunta de manera impresa un listado el cual contiene nombre, categoría, nivel salarial, remuneración mensual bruta, remuneración mensual neta y fecha de alta en el cargo, de cada persona.

Cabe señalar, que la información proporcionada es del 31/12/2021.

Por lo que toca a la “fotografía” como lo refiere en su requerimiento, hago de su conocimiento que, esta área no genera la información en la forma desagregada como lo solicita, para personas que ya no tienen carácter de servidores públicos, motivo por el cual, no es posible atender favorablemente

su requerimiento, asimismo, a efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, se le invita al solicitante visite la página de esta Alcaldía Tlalpan en la opción que dice “DIRECTORIO”, para que tenga un ejemplo de lo que nos referimos, para lo cual se le proporciona el siguiente link para su consulta:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/directorio/>

En atención y cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCDFMX).

... (Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Aunado a lo anterior anexo un archivo digital consistente en nueve hojas con la siguiente información:



ALCALDÍA TLALPAN
Dirección General de Administración
Dirección de Capital Humano
Subdirección de Nóminas y Registro de Personal

FOLIO 092075122000050 PERSONAL DE ESTRUCTURA

CONS.	NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	REMUNERACION MENSUAL BRUTA	REMUNERACION MENSUAL NETA	FECHA DE ALTA EN ESTE CARGO
1	GONZALEZ MAGALLANES ALFA ELIANA	ALCALDE DE LA CDMX	47	\$ 104,740.00	\$ 75,787.76	01/10/2021
2	BAUTISTA MENDOZA VIANEY MONTSERRAT	SUBDIRECTOR "B"	32	\$ 40,800.00	\$ 32,367.02	01/10/2021
3	GARCIA MARIN DANIEL	SUBDIRECTOR "B"	32	\$ 40,800.00	\$ 32,367.02	01/11/2021
4	ROMERO MARINERO JORGE	COORDINADOR "B"	34	\$ 46,576.00	\$ 36,471.22	01/11/2021
5	LEON VERGARA ADOLFO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
6	ZAMUDIO ALBAÑIL LUCERO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
7	MARTINEZ ARMENTA ALEJANDRA	DIRECTOR "B"	40	\$ 59,687.00	\$ 45,471.36	01/10/2021
8	JIMENEZ RODRIGUEZ PAULINA YAZMIN	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	23	\$ 19,528.00	\$ 16,132.38	01/10/2021
9	CANO CONTRERAS ALMA NERI	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
10	MARTINEZ VALDIVIA AVELINA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
11	HERRERA GARCIA DIEGO MANUEL	DIRECTOR "B"	40	\$ 59,687.00	\$ 45,471.36	01/10/2021
12	MORENO VARGAS JAVIER	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "A"	23	\$ 19,528.00	\$ 16,132.38	01/10/2021
13	GALLEGOS ROMERO DIEGO JOACYR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
14	MARTINEZ GUTIERREZ JESUS ALEJANDRO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "B"	27	\$ 29,955.00	\$ 24,192.84	01/10/2021
15	ALVAREZ GONZALEZ FRANCISCO	DIRECTOR "B"	40	\$ 59,687.00	\$ 45,471.36	01/10/2021
16	GARCIA ESPARZA VICTOR	SUBDIRECTOR "A"	29	\$ 35,248.00	\$ 28,192.80	01/10/2021
17	GARCIA ESTRADA ELDA KARIME	ENLACE "A"	20	\$ 14,360.00	\$ 12,132.40	01/10/2021
18	RENTERIA HERNANDEZ KARINA	ENLACE "A"	20	\$ 14,360.00	\$ 12,132.40	01/10/2021
19	MENDOZA BARTOLO CLAUDIO	SUBDIRECTOR "A"	29	\$ 35,248.00	\$ 28,192.80	01/10/2021
20	BAUTISTA SANTANA CINTHIA SUSANA	ENLACE "A"	20	\$ 14,360.00	\$ 12,132.40	01/10/2021
21	GARCIA ESLAVA MARIA ANTONIETA	ENLACE "A"	20	\$ 14,360.00	\$ 12,132.40	01/10/2021
22	PINEDA SANCHEZ BILLY MARTIN	ENLACE "A"	20	\$ 14,360.00	\$ 12,132.40	01/10/2021

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 21 de febrero de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expreso como razones o motivos de la inconformidad, señaló lo siguiente:

"Solicito me sea enviada la información completa, puesto que no me fueron enviadas las fotos de los servidores públicos que solicite. "(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, el 24 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 07 de marzo de 2022, mediante la PNT, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio número AT/UT/0445/2022 de misma fecha, por el cual informa que se realizó una respuesta complementaria.

Aunado a lo anterior, agrega un comprante de envío de una respuesta complementaria al hoy recurrente.

VI. Cierre de instrucción. El 01 de abril de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VIII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una supuesta respuesta complementaria, por lo que

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

De lo anterior, tenemos que el particular se duele que, no se le entregaron las fotografías de las personas servidores públicos.

Con fecha 07 de marzo de 2022, el sujeto obligado remitió, a este Instituto, a través de la PNT, sus manifestaciones a través del oficio **AT/UT/0445/2022**, de misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, asimismo adjunta lo siguiente:

“ ...

DEFENSAS

En relación al único agravio esgrimido por el hoy recurrente en relación a que “no se le entregó las fotografías de los servidores públicos desde su Titular hasta el Jefe de Departamento.

Siendo que desde la respuesta primigenia, este sujeto obligo aparte de proporcionar Directorio del Personal de Estructura, del Titular del Sujeto Obligado hasta el Jefe de Departamento, mismo que contiene los rubros siguientes:

- o Categoría
- o Nivel salarial
- o Remuneración Mensual Bruta
- o Remuneración Mensual Neta
- o Fecha de alta en el cargo

E Indicar dónde podía ser localizable la información consistente en el Directorio que contiene las fotografías proporcionó el Link de conformidad con el artículo 209 de la Ley que nos rige.

Por lo que, en todo momento, este Sujeto obligado ha cumplido con el principio de buena fe, el cual se robustece con el siguiente criterio emitido por el Pleno del INFODF 2006-2011, mismo que establece: 1

- 4. PRESUNCIÓN DE BUENA FE DE LOS ENTES OBLIGADOS Cuando de la normatividad aplicable al Ente Obligado no se desprenda obligación de contar con determinada información y éste asno manifiesta tanto en la respuesta a la solicitud como en su informe de ley, con fundamento en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se deberá presumir la buena fe de las manifestaciones del Ente Obligado. Recurso de Revisión RR.1197/2011, interpuesto en contra de Junta Loca/de Conciliación y Arbitraje. Sesión del diecisiete de agosto de dos mil once. Unanimidad de votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTA1PDF, publicada en la Gaceta Oficial de/Distrito Federal e128 de marzo de 12008.

...(Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

AT/UT/0441/2022

“
...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información, Datos Personales y Archivo, mediante oficios AT/UT/0366/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, una vez notificada la admisión del presente recurso de revisión, requirió nuevamente a la Dirección General de Administración, remitiera la Información y documentación que había indicado se encontraba en la *página oficial del Alcaldía Tlalpan* (www.tlalpan.cdmx.gob.mx/directorio).

Debido que su único agravio fue que “no le fueron enviadas las fotografías de los servidores públicos.”

Siendo que, esta Coordinación de la Oficina de Transparencia al ingresar a página electrónica de esta Alcaldía, proporcionada por la Dirección General de Administración de Administración, a través del oficio AT/DGA/DCHNSNSRP/87/2022, mediante el cual se le proporcionó la respuesta primigenia, la cual se ratifica, ya se pudo observar que ésta contiene la relación de fotografías de los servidores públicos de este Sujeto Obligado dados de alta al 31 de diciembre de 2021, y que no se buscó o ingreso a la página electrónica proporcionada.

En razón de lo anterior, se le envía en respuesta complementaria las fotografías de cada uno de los servidores públicos, desde el Titular de este Sujeto Obligado, hasta los Jefes de Unidad Departamento, dados de alta al 31 de diciembre de 2021, publicadas en *página oficial del Alcaldía Tlalpan* (www.tlalpan.cdmx.gob.mx/directorio).

...” (Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Directorio

OFICINA DE LA ALCALDÍA



Alcaldesa
Nombre: Mtra. Alfá Elana
González Magallanes
Teléfono: 55-56550024 /
5556555087
Correo:
alfagonzalez@tlalpan.cdmx.gob.mx



Secretaría Particular
Nombre: Vianey Montserrat
Bautista Mendoza
Teléfono: 55-56550024 /
5556555087
Correo:
vbaulstam@tlalpan.cdmx.gob.mx



**JUD de Dictaminación de
Riesgos**
Nombre: Diego Manuel
Herrera García
Teléfono: 55-87566494
Correo:
protemonchi@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Respuesta
Nombre: Jesús Alejandro
Martínez Gutiérrez
Teléfono: 55-54861549 /
5554861650
Correo:
protemonchi@tlalpan.cdmx.gob.mx



**Subdirección de Control de
Gestión**
Nombre: Daniel García Marín
Teléfono: 55-56550024 /
5556555087
Correo:
dgarciam@tlalpan.cdmx.gob.mx



Coordinación de asesores
Nombre: Ismael Alonso de
Lucio Orendain
Teléfono: 55-5483 1500 ext.
2227
Correo:
ilucio@tlalpan.cdmx.gob.mx



**JUD de Información Pública
y Datos Personales**
Nombre: Adolfo León Vergara
Teléfono: 55-



JUD de Archivos
Nombre: Lucero Zamudio
Albalá
Teléfono: 55-
Correo:
lcamufra@tlalpan.cdmx.gob.mx



Asesor "A"
Nombre: Irad Platas Chávez
Teléfono: 55-5483 1500 ext.
2227
Correo:
iplatas@tlalpan.cdmx.gob.mx



Asesor "C"
Nombre: Mauricio Vázquez
Gómez
Teléfono: 55-5483 1500 ext.
2227
Correo:
mvazquez@tlalpan.cdmx.gob.mx



**Subdirector de Atención
Ciudadana**
Nombre: Lic. Víctor García
Esparza
Teléfono: 55-



Asesor "B"
Nombre: Gabriel Eduardo
Lara Pineda
Teléfono: 55-5483 1500 ext.
2227
Correo:
glaras@tlalpan.cdmx.gob.mx



**Dirección de Comunicación
Social**
Nombre: Alejandra Martínez
Armenta
Teléfono: 55-
Correo:
amartinez@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Difusión
Nombre: Avelina Martínez
Valdivia
Teléfono: 55-
Correo:
zmaurinez@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Comunicación
Nombre: Alma Neri Cano
Contreras
Teléfono: 55-

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Directorio

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO


Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno
Nombre: Mtro. Aurelio Alfredo Reyes García
Teléfono: 55-55-73-21-95
Correo: areyes@tlalpan.cdmx.gob.mx


Dirección Jurídica
Nombre: Mtro. Federico Galindo De la Sancha
Teléfono: 55-54831500 ext. 2911
Correo: fgalinde@tlalpan.cdmx.gob.mx


Dirección de Gobierno y Vía Pública
Nombre: Lic. Josué Chávez García
Teléfono: 55-5483 1500 ext. 2117/2102
Correo: jchavez@tlalpan.cdmx.gob.mx


Subdirección de Gobierno
Nombre: Alejandra Garduño Pérez
Teléfono: 55-5483 1500 ext. 2705/2701
Correo: agarduo@tlalpan.cdmx.gob.mx


Subdirección de Procedimientos de Contenciosos
Nombre: Rafael Velasco Gutiérrez
Teléfono: 55-54831500 ext. 2001
Correo: rvelasco@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Amparos
Nombre: Mtra. Susana Emilia Valencia Cisneros
Teléfono: 55-54831500 ext. 2904


JUD de Panteones
Nombre: Agustín Betancourt Nava
Teléfono: 55-56550086
Correo: abetancourt@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Tianguis y Vía Pública
Nombre: Jaime Dolgado Gutiérrez
Teléfono: 55-54831500 / 5572581577 ext. 2703
Correo: jdolgado@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Asuntos Contenciosos Administrativos
Nombre: Mtra. Mireia de Gyves Sandoval
Teléfono: 55-54831500 ext. 2912
Correo: mggyves@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Transparencia y Derechos Humanos
Nombre: Pedro Pelayo Domínguez
Teléfono: 55-54831500 ext. 2906
Correo: ppelayo@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Mercados y Concentraciones
Nombre: Oscar de Jesús García Chávez
Teléfono: 55-56551042 Ext. 2702, 2706
Correo: ogarcia@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos
Nombre: Lic. Pedro Arnulfo Hernández Molezuma
Teléfono: 55-
Correo: phernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx


Subdirección de Juicios Laborales
Nombre: Humberto Alózar Benabé
Teléfono: 55-54831500 ext. 2109
Correo: hbenabe@tlalpan.cdmx.gob.mx


Subdirección de Verificación y Reglamentos
Nombre: Óscar Alberto Gutiérrez Ramírez
Teléfono: 55-54831500 ext. 2902
Correo: ogutierrez@tlalpan.cdmx.gob.mx


Dirección de Ordenamiento Territorial
Nombre: José Antonio Domínguez Hernández
Teléfono: 55-54831500 ext. 2501
Correo: jdominguez@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Regularización Territorial
Nombre: Ramón Serrano Araya
Teléfono: 55-54831500 ext. 2505
Correo: rserrano@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Apoyo Legal
Nombre: Mauricio Aguine Meneses
Teléfono: 55-54831500 ext. 2908
Correo: mmeneses@tlalpan.cdmx.gob.mx


Subdirección de Calificaciones de Infracciones
Nombre: Ángel Nogués Hernández
Teléfono: 55-54831500 ext.


JUD de Conservación del Uso del Suelo
Nombre: Luis Javier Gómez Santamaría
Teléfono: 55-5483 1500 ext. 2505
Correo: lgomez@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares
Nombre: Francisco Javier Cuevas Rodríguez
Teléfono: 55-54831500 ext. 2505
Correo: fcuevas@tlalpan.cdmx.gob.mx


JUD de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregular
Nombre: Lic. Xóchitl Azucena


Dirección de Seguridad Ciudadana
Nombre: Óscar Humberto

LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DEL

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Directorio

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

Programa de
Proyectos de Prevención
del Delito

Nombre: Lic. José Alan Kuri
Arias

Teléfono: 55-54831500

Correo:

jkuria@tlalpan.cdmx.gob.mx

Subdirección de
Información y Control de
Estadística y Tránsito

Nombre: Víctor Manuel López
Escobar

Teléfono: 55-54831500 ext.

2103

Correo:

vmlopez@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Incidencia y
Estadística Delictiva

Nombre: Roberto Carlos
Ordóñez Figueroa

Teléfono: 55-



Dirección General de
Servicios Urbanos

Nombre: C.P. Sergio Iván
Galindo Hernández

Teléfono: 55-13151678 /
5589572503

Correo:

sgalindo@tlalpan.cdmx.gob.mx



Dirección de Proyectos y
Programas de Servicios
Urbanos

Nombre: Edgar Antonio
Hernández Martínez

Teléfono: 55-89572504

Correo:

ehernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Control Operativo
Policial

Nombre: Mario Illie Flores
Cataño

Teléfono: 55-54831500 ext.

2108

JUD de Seguridad
Ciudadana y Tránsito

Nombre: Gustavo González
Hernández

Teléfono: 55-



Subdirección de
Mejoramiento Urbano

Nombre: Juan Manuel
Hernández Román

Teléfono: 55-89572506

Correo:

jhernandez@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Parques y Jardines

Nombre: Roberto Camarena
Chico

Teléfono: 55-89332920

Correo:

rcamarena@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Asuntos Penales

Nombre: Mónica Araceli
Herrerías Domínguez

Teléfono: 55-

JUD de Asuntos Civiles y
Mercantiles

Nombre: José Francisco
García Ramírez

Teléfono: 55-54831500 ext.

2905

Correo:

jgarcia@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Instalación y
Mantenimiento de
Luminarias

Nombre: Antonio Martínez
Rodríguez

Teléfono: 55-89572083

Correo:

amartinez@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Mejoramiento de
Pueblos

Nombre: Esteban Ariel
Martínez Coronel

Teléfono: 55-

JUD de Contratos,
Convenios y Permisos en
Materia Administrativa

Nombre: Raúl Avilés Paredes

Teléfono: 55-54831500 ext.

2907

Correo:

raparedes@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Juzgados Civiles,
Registro Civil y Junta de
Reclutamiento del Servicio
Militar Nacional

Nombre: Jaime Romero
Verlitz

Teléfono: 55-71550780

Correo:

jromerov@tlalpan.cdmx.gob.mx



Subdirección de Limpia

Nombre: Ana Karina Ortiz
Álvarez

Teléfono: 55-89572508

Correo:

aortiza@tlalpan.cdmx.gob.mx



JUD de Sistema Básico de
Recolección

Nombre: Jaidi Wenceslao
Hernández Peña

Teléfono: 55-89402933 /
5589402934

Correo:

jhernandezp@tlalpan.cdmx.gob.mx

JUD de Ejecución de
Sanciones

Nombre: Ángel Ignacio
Bustamante López

Teléfono: 55-54831500 ext.

2808

Correo:



JUD de Sistemas
Mecanizados

Nombre: Joel Melquisedes
Escobar Cuspio

Teléfono: 55-70905623 /
5570985312

Correo:



Subdirección de
Ordenamiento Urbano y
Movilidad

Nombre: Héctor Jonathan
Ramírez Montes de Oca

Teléfono: 55-

Correo:

..." (Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 04 de marzo de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

Ahora bien, del análisis realizado a la presunta respuesta complementaria, se advierte que esta carece del principio de máxima publicidad, pues el sujeto obligado no remitió la totalidad de las fotografías de las personas servidoras públicas, como se muestra en supra líneas.

Al respecto, la Suprema Corte de justicia de la Nación² ha sostenido que esta hipótesis se surte siempre que el acto impugnado deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, de suerte que aquel se torne insubsistente al grado que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, su cese la desvanezca por completo.

De ahí que la afectación aducida continúe vigente y, por tanto, la materia del recurso. Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.

En su solicitud, el particular le requirió al sujeto obligado el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta.

El sujeto obligado en respuesta proporciono un link electrónico en donde el particular podía consultar el directorio de los servidores públicos, asimismo agrego un archivo consistente en una tabla con los siguientes rubros: nombre, categoría, nivel salarial, remuneración bruta, remuneración neta y fecha de alta del cargo.

De manera medular el recurrente se inconforma que la respuesta del sujeto obligado fue incompleta al no proporcionarle las fotos.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta del sujeto obligado, de acuerdo a sus facultades, atendió de manera completa la solicitud de información y si los argumentos que hizo valer fueron de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, se observa que el mismo deviene de una respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado, puesto que consiste en que, no se le entregaron las fotografías de las personas servidoras públicas.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Ahora bien, por lo anterior, resulta conveniente, hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

*XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

*XXXVIII. **Rendición de Cuentas:** vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.**
- **El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.**
- **Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.

- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Ahora bien, de manera en especifica por cuanto hace al requerimiento en sí, de ser un contrato que celebros el sujeto obligado con una empresa, es importante señalar que **la Alcaldía Iztapalapa, por ser parte de la administración pública se acata a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y para el caso en concreto con lo establecido en el artículo 121, fracción XXIX, mismo que dispone lo siguiente:**

**“Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes**

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

...”(Sic)

Es importante mencionar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* tiene como principio la máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a los solicitantes de información, además de que indica que los sujetos obligados deben habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para hacer pública la información que obra en sus archivos.

En este sentido, de una revisión en su portal de transparencia del sujeto obligado se observó lo siguiente:

 (55) 5483-1500 Emergencias: 911		
Tu Alcaldía ▼ Trámites y Servicios Turismo Comunicación ▼ Transparencia		
 JUD de Colonias y Asentamientos Humanos Irregulares Nombre: Francisco Javier Cuevas Rodríguez Teléfono: 55-54831500 ext. 2505 Correo: fcuevasr@tlalpan.cdmx.gob.mx	 JUD de Padrón Inmobiliario y Vivienda Irregulares Nombre: Lic. Xóchitl Azucena Cárdenas García Teléfono: 55-54831500 ext. 2504 Correo: xcardenas@tlalpan.cdmx.gob.mx	 Dirección de Seguridad Ciudadana Nombre: Oscar Humberto Flores Estrada Teléfono: 55-54855131 Correo: oflorese@tlalpan.cdmx.gob.mx
 Subdirección de Programas y Proyectos de Prevención del Delito Nombre: Lic. José Alan Kuri Arias Teléfono: 55-54831500 Correo: jkuri@tlalpan.cdmx.gob.mx	 Subdirección de Información y Control de Estadística y Tránsito Nombre: Víctor Manuel López Escobar Teléfono: 55-54831500 ext. 2103 Correo: vllopeze@tlalpan.cdmx.gob.mx	 JUD de Incidencia y Estadística Delictiva Nombre: Roberto Carlos Ordoñez Figueroa Teléfono: 55-
 JUD de Control Operativo Policial Nombre: Mario Illie Flores Cataño Teléfono: 55-54831500 ext. 2108	 JUD de Seguridad Ciudadana y Tránsito Nombre: Gustavo González Hernández Teléfono: 55-	 JUD de Asuntos Penales Nombre: Mónica Araceli Herreras Domínguez Teléfono: 55-

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Por lo anterior el sujeto obligado debe atender a cada una las obligaciones de transparencia con sus respectivas características, de tal forma que la información se encuentre completa y accesible para su consulta.

En este sentido y para el caso en concreto, el sujeto obligado también debe atender lo que estipula el artículo 224 de la Ley de Transparencia, mismo que señala:

“...

Artículo 224. *En el caso de que el solicitante requiera información de obligaciones comunes y el sujeto obligado no la tenga digitalizada, deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.*

...” (Sic)

Así las cosas, el sujeto obligado recurrido, al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

Con base en el estudio realizado, este *Instituto* determina que **el agravio único resulta fundado**, toda vez que el *Sujeto Obligado* no proporcionó la totalidad de la información solicitada, en términos de lo estipulado en la *Ley de Transparencia*.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Entregue todas las fotografías de las personas servidoras públicas pertenecientes al directorio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Tlalpan

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0653/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO